Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 825 de 2025

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, QUE IMPULSEN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS TRADICIONALES EN CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS EN JURISDICCIÓN DE LA CVC

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($325,000,000.00)

En el Distrito de Buenaventura, el día 06 de febrero del 2026, siendo las 10:49 AM se reunieron en las instalaciones de la DAR Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JESUS DEL CARMEN GAMBOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1028183975 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO CAJAMBRE; y VIVIAN STEIRE QUIÑONES CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1111747974, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONTRATO CVC No. 825 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 31 de Octubre del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 825 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2025; b) Que el día 24 de diciembre de 2025 por petición del Representante Legal por dificultades relacionadas con la participación efectiva de la comunidad en el desarrollo de las actividades programadas y pese a gestiones de acercamiento y coordinación, se vio la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias por espacio de 45 días calendario, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo c) Que en vista de que continúan las dificultades relacionadas con la participación efectiva de la comunidad en el desarrollo de las actividades programadas y pese a gestiones de acercamiento y coordinación, se ve la necesidad de continuar con la suspensión temporal el contrato por un término de 62 días calendario o hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; d) Que el supervisor del contrato oportunamente informo dichos motivos, relacionando en forma

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONTRATO CVC No. 825 de 2025, por el término de 62 días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura, el día 06 de febrero del 2026.

EL SUPERVISOR,

VIVIAN STEIRE QUIÑONES CALDERON

POR EL CONTRATISTA,

JESUS DEL CARMEN GAMBOA